



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 333/21-2022/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
- MOUT SOLUCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.
- AVANZA GESTORIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
- ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 333/21-2022/JL-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAÚL ENRIQUE ALMEYDA COLLI EN CONTRA DE 1) EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., 2) MOUT SOLUCIONES S.C. DE R.L. DE C.V., 3) AVANZA GESTORIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V. Y 4) ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.; CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO AL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el oficio 10189/2026; de fechas 21 de agosto del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, recepcionado por la oficialía de partes de este juzgado con fecha 24 de agosto de 2026, a través del cual nos remiten resolución de amparo directo 1897/2024, en el que informan la concesión de amparo y en el que otorgan el término de 15 días a efecto de que se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1897/2024. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Recepción de oficio 10189/2026.

Se tiene por recibido el oficio 10189/2026; de fechas 21 de mayo del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, recepcionado por la oficialía de partes de este juzgado con fecha 24 de agosto de 2026, a través del cual requiere que, dentro del término de 15 días, contados desde el siguientes al en que reciba el oficio respectivo, se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1897/2024.

SEGUNDO: Recepción de ejecutoria de amparo directo 1897/2024.

Se tiene por recibido el oficio 10189/2026, de fecha 21 de mayo del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 1897/2024, promovido por el ciudadano Raúl Enrique Almeyda Colli, en contra de la sentencia de fecha 3 de septiembre de 2024, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

"**ÚNICO:** La Justicia de la Unión **ampara y protege** a Raúl Enrique Almeyda Colli, contra el acto reclamado del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, consistente en la sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral 333/21-2022/JL-I; para los efectos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria."

En el considerando **OCTAVO** de la ejecutoria, apartado "**Efectos del Amparo**", se establecieron como efectos de la ejecutoria lo siguiente:

Por lo expuesto y fundado, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso Raúl Enrique Almeyda Colli, para los efectos siguientes:

- a. La autoridad responsable, Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, deberá dejar insubsistente la sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral 333/21-2022/JL-I.
- b. Hecho lo anterior, deberá reponer el procedimiento desde la etapa de admisión de pruebas, únicamente para efecto de admitir y desahogar la prueba confesional para hechos propios ofrecida por la parte actora a cargo de las personas físicas Iday del Socorro Medina, Orlando Martínez Flores, Juan Enrique Pooty Ricardo Kantun Loria, en carácter de jefes inmediatos del trabajador, citándolos en términos de ley y con los apercibimientos correspondientes.
- c. Una vez desahogada la prueba referida, deberá conjuntamente con el resto del material probatorio existente en autos, dictar una nueva sentencia en la que, con plenitud de jurisdicción y libertad de resolución respecto al fondo del asunto, resuelva lo que conforme derecho proceda, sin que este Tribunal Colegiado prejuzgue sobre el sentido en que deba pronunciarse dicha resolución.

TERCERO: Se deje insubsistente la sentencia de fecha 03 de septiembre de 2024.

En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo directo 1897/2024, considerando octavo, en el apartado "Efectos del amparo", inciso a), se deja insubsistente la sentencia de fecha 03 de septiembre de 2024, dictada en el expediente laboral 333/21-2022/JL-I.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Ahora bien, se procederá a dictar una nueva sentencia siguiendo las consideraciones de la ejecutoria que se cumple.

CUARTO: Se fija nueva fecha y hora para Audiencia preliminar en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 1897/2024.

En razón de ordenado en la ejecutoria de amparo 1897/2024, se ordena regularizar el presente procedimiento. En consecuencia, se fija el día jueves 10 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de la Audiencia preliminar, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Revolución, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

QUINTO: Comunica acuerdo.

Comuníquese al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, que esta autoridad ha dejado sin efecto la sentencia dictada con fecha 03 de septiembre de 2024, que se ha fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, por lo que se encuentra en vías de cumplimiento del fallo protector 1897/2024.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR